

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00496-00

El abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, aportó el poder general que le fuera conferido por la demandada CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 18 de agosto de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **18 de agosto de 2022.**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0564a1074bc84b354825a207f478478b2a236c2d1a6e12b4d1f6a98e066b7c2a**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>